[X] **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO
RESPONSABLE:	ALEJANDRA MARCELA PRIETO TABORDA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCENTIVAR A TRAVES DE LOS MUSEOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO Y TRADICIÓN PESQUERA CON EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HONDA.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
RUBROY CDP:	**APORTES DEL MUNICIPIO:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000627 DEL 24 DE JUNIO DE 2021. RUBRO 2320202009 / FUENTE 2020024 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION DEL SECTOR ARTISTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANIA / RB SGP PROPOSITO GENERAL. POR VALOR DE $5.000.000 **APORTES DEL COOPERANTE:** SU APORTE SE REALIZARA EN ACTIVIDADES LAS CUALES SE ESTABLECEN POR VALOR DE $2.160.000
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**LINEA:** HONDA, UNIDOS CONSTRUIMOS DESARROLLO SOCIAL **SECTOR:** CULTURA **META:** 19 **ID PRODUCTO:** 3301074 **ID INDICADOR:** 330107407 **ACTIVIDAD PLAN DE ACCION 2021:** REALIZAR ASISTENCIAS TECNICAS A TRAVES DEL CONVENIO.
PROYECTO VIABILIZADO:	2020733490015 CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS CULTURALES PROMOVIENDO EN LA POBLACIÓN LA GESTIÓN SOCIAL Y LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO, ARQUITECTONICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA, FORTALECIENDO SU CUIDADO Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. HONDA.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL BIEN, OBRA O SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES "PAA", EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.160.000) • APORTE DEL MUNICIPIO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) • APORTE DEL COOPERANTE, DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.160.000)

La Dirección de Cultura y Turismo procede a realizar los estudios previos y análisis del sector en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para suscribir el presente convenio interinstitucional, bajo las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De manera seguida, se establecen en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los fines de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), señalando además que las autoridades administrativas deben garantizar el cumplimiento de los mismos así como los establecidos en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y los consagrados en la ley 80 de 1993.

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Teniendo en cuenta que el Municipio es pueblo patrimonio y se encuentra a la ribera del río Magdalena, es importante para los propios y visitantes conocer un poco más de su historia, por ello el Museo del Río Magdalena

en Honda Tolima, cuenta con un nuevo guion museográfico y curaduría que lleva el nombre "**Navegación y Rostros de un Río Mundo**" bajo el cual se relatan diversas historias sobre el río más importante de Colombia; siendo este lugar el único museo en el país que presenta un panorama general de la navegación y la dinámica económica, social y cultural del río Magdalena. El Museo del Río Magdalena expone en su colección permanente un río-memoria habitado por diversos grupos humanos, cuyo rostro este museo desea hacer visible; ellos han hecho del Magdalena un río-mundo, cultura en movimiento.

Con el fin de motivar e incentivar por parte de los niños, niñas y adolescentes, el aprendizaje de toda la historia que gira alrededor del rio más grande de Colombia, el Museo ha lanzado el programa **Colegios amigos del museo,** el cual busca motivar a través de los estudiantes a que las familias de Honda visiten el Museo del Río Magdalena, mediante la financiación de las entradas y que cada estudiante pueda motivar y llevar a miembros de su familia. Es una tarea indispensable de formación y construcción de cultura ciudadana para un pueblo patrimonio cuyos habitantes deberán estar apropiados de los valores culturales, educativos y lúdicos que ofrece el municipio.

Este proyecto tiene como fin, realizar la invitación a cada **estudiante** con sus **familiares o acudiente** y un **acompañante más,** teniendo el ingreso un costo de cinco mil pesos mcte ($5.000), valido por 2 personas (estudiante y acudiente), realizando en coordinación con las instituciones educativas la entrega de los tiquetes, los mismos incluyen visita guiada, fomentando compromiso académico en las áreas de ciencias sociales y humanidades.

Que el presente proceso se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, encontrando viable realizar convenio interinstitucional con el museo del río Magdalena, con el fin de aunar esfuerzos para poder incentivar en los estudiantes el conocimiento de nuestro rio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCENTIVAR A TRAVES DE LOS MUSEOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO Y TRADICIÓN PESQUERA CON EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HONDA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
93141708	Servicios de museos

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el quince (15) de diciembre de 2021, término que será contado desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio requiere el registro presupuestal.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El Municipio de Honda Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.160.000),** de los cuales corresponden a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** aportes realizados por el Municipio y **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.160.000)** aportes generados por el Museo del Río Magdalena, en los cuales se encuentran incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2021.

2.2.5. Forma de pago: El Municipio pagará al Cooperante el valor del convenio así:

1. **Un primer desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, al realizarse las actividades de Planeación, divulgación (página web, redes sociales y en colegios), mediación, socialización, diseño e impresión boletería para los 500 estudiantes que van a participar del proyecto.
2. El valor restante del convenio, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Municipio, se pagara mediante actas parciales, conforme haya asistencia de los estudiantes y sus acudientes al museo, previa presentación de planilla de asistencia, presentación de informe parcial y de actividades al supervisor.

Lo anterior previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuara de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Las partes pactan en común acuerdo que el Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, si hay lugar a ello, conforme a lo ordenado en el

acuerdo No. 027 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Honda ejercerá la supervisión, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista.

2.2.6. Liquidación del Contrato:

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la finalización del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

2.2.7. Obligaciones del Contratista:

2.2.7.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Municipio a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.
5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y/o interventor designado para tal fin.
8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener vigente las condiciones del convenio.
13. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

2.2.7.2. Obligaciones específicas del contratista:

El museo del Río Magdalena se compromete a desarrollar y cumplir el proyecto denominado "*COLEGIOS AMIGOS DEL MUSEO*", por medio del cual se busca incentivar en los estudiantes, a través de los museos, el sentido de pertenencia y conocimiento de nuestro rio y tradición pesquera, así:

1. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación en página web, redes sociales y colegios, invitando a los estudiantes y sus familias a que participen del proyecto. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración Municipal.
2. Realizar la divulgación (digital) y posterior impresión (física) de un afiche publicitario donde se invite a los estudiantes y sus familias a participar del proyecto. El logo institucional de la Alcaldía Municipal debe encontrarse en la sección de aliados.
3. Realizar la impresión de quinientas (500) boletas de ingreso al museo para los estudiantes y un acompañante.
4. Realizar la entrega de quinientas (500) boletas de ingreso al museo, conforme a lo acordado con los rectores de las instituciones educativas que van a participar en el proyecto "*COLEGIO AMIGOS DEL MUSEO*".
5. Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).
6. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio en condiciones adecuadas y razonables de calidad, eficiencia y oportunidad, de tal manera que se garantice el ingreso del número de estudiantes previsto para la ejecución del convenio
7. El Museo del Río Magdalena, deberá en todo momento tener disponible para efectos de verificación por parte de la Dirección de cultura y turismo del municipio, la ejecución de las actividades por las cuales se van a realizar aportes del municipio.
8. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la alcaldía de Honda, el cual encuentra fundamento en las resoluciones 666 del 24 de abril de 2020 y 739 del 09 de mayo de 2020 y las expedidas por el Ministerio de Salud.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio que se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Honda a través del supervisor designado.
10. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.
11. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar al cooperante toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio.
2. Cancelar el valor del presente Convenio en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355, estableció que"*...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...*"

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2º estableció que ".- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones..."

Artículo 4º. *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

Tal situación se justifica ya que el Museo del Río Magdalena, cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 5172 del 15 de noviembre de 1995 otorgada por la Gobernación del Tolima.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***NO ESTARÁN SUJETOS A COMPETENCIA CUANDO LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COMPROMETA RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...).*

Tal situación se justifica ya que el Museo del Río Magdalena, realizara un aporte de recursos propios mayor al treinta por ciento (30%) de los aportes que destinara el municipio de Honda Tolima.

Este artículo constitucional, es el punto de partida para la celebración de contratos de interés público, los cuales cuentan con un régimen especial consagrado constitucionalmente, este indica que las Entidades del Estado podrán celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro, entendiéndose la palabra contrato como un acuerdo de voluntades. En consecuencia tratándose de interés público, debe darse aplicación a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y de sus decretos reglamentarios, Decreto 092 de 2017.
Como resultado de la presente, se celebrará un convenio interinstitucional para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 20 Decreto 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del convenio de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia e idoneidad del Museo del Río Magdalena y la propuesta económica presentada por este último para cubrir la necesidad contractual.

Concepto	Cantidad	Aporte Alcaldía Honda	Contrapartida Museo del Río
Planeación, divulgación en colegios, mediación, socialización, diseño e impresión boletería	1	2.500.000	1.000.000
Entradas estudiantes con acudientes que se invertirán en pago a mediadores y coordinadores del proyecto	500	2.500.000	
Mediación			1.160.000
Total		**5,000,000**	**2.160.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, se determina que:

Idoneidad y Experiencia:

EL COOPERANTE ES IDONEO: El COOPERANTE es idóneo ya que su objeto social permite el desarrollo de actividades propias de la institución relativas al Río Magdalena.

EL COOPERANTE CUENTA CON LA EXPERIENCIA: Cuenta con la experiencia necesaria para acreditar el presente convenio.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Riesgos definido por Colombia Compra Eficiente se anexa la siguiente matriz de Riesgos:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del Cooperante responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas al Municipio	Medio – bajo	contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del Cooperante cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	contratista
Calidad del servicio	El Cooperante es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio a brindar	Medio – alto	contratista
Técnicos	En caso que en el curso del Contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio – contratista

Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio – contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	N. A.	N. A.
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	N.A.	N.A.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015, consagra: "****No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones)del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de

2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Honda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FECHA DE EXPEDICION: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA: **ALEJANDRA MARCELA PRIETO TABORDA** Directora de Cultura y Turismo